



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y REGISTRADA BAJO LA MODALIDAD DE PORTE PAGADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, LA C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", POR OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARTHA ANGÉLICA PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DONOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. A efecto de llevar a cabo el Operativo Predial 2025, es necesaria la contratación del Servicio de Recepción y Distribución de Correspondencia Ordinaria bajo la modalidad de porte pagado para el envío de los estados de cuenta con el propósito de dar a conocer a los contribuyentes el monto a pagar del impuesto predial 2025, y de esta manera llevar a cabo la recaudación en un tiempo óptimo. Asimismo, los contribuyentes tendrán la certeza del monto a pagar de sus obligaciones, con lo cual podrán realizar su pago, y de esta manera aprovechar los descuentos que autoriza la Ley de Ingresos y en consecuencia la Tesorería Municipal se verá beneficiada, ya que se podrán recaudar ingresos a corto plazo.
- II. Conforme a lo anterior, se procedió a la elaboración del presente instrumento jurídico atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable a "SEPOMEX", un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se regirá y será interpretado de conformidad por lo prescrito por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano y demás Legislación Federal vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Chihuahua, 8o. y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 20, 35 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4o., 5o. fracciones II y III, 36 fracción X y 42 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
3. Que la **Maestra Marcela del Carmen Piedra Romero** acredita el carácter con que comparece como Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.
4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



5. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/2024, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fechas 10 y 11 de septiembre 2024.

6. Que el presente instrumento legal se celebra en términos de lo dispuesto por el **antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 4o. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

7. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la siguiente cuenta **01-51311080001-999999-04-12011-152-000-03M0301-31801-1-0-GCAM-11.**

8. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI651010V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

9. Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"SEPOMEX"** los servicios, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado contenido en este contrato.

10. Que señala como domicilio fiscal y convencional el ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

II. De "SEPOMEX":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 6o., 7o., y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, y 1o. de su Decreto de Creación.

2. Que la **Lcda. Martha Angélica Pérez López**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la **Escritura Pública número 152,651, de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Número 129, de la Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda**; mismas, que a la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de recepción y distribución de correspondencia ordinaria y registrada bajo la modalidad de porte pagado, materia del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SPM860820CF5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



5. Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Avenida Vicente García Torres, número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.**

6. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Agustín Melgar Número 3703, Colonia Zona Industrial Nombre de Dios, Código Postal 31105, en Chihuahua, Chihuahua.**

7. Que conforme a lo dispuesto en los numerales 7. Procedimientos, 7.2 Contratación de Servicios Postales a Nivel Regional, 7.2.2 Políticas a Nivel de la Dirección Metropolitana, y Direcciones Regionales Norte, Centro y Sur, fracción IV. Revisión y validación operativa, del Manual de Procedimientos para la Celebración de Contratos o Convenios Comerciales para la prestación de servicios Postales, el **Lic. Néstor Oswaldo Zúñiga Mendoza**, el entonces **Coordinador General de Logística y Operación**, mediante oficio número DG/CGLO/03878/059/2023, de fecha 30 de enero de 2023, designó a la **Lcda. Martha Angélica Pérez López, Directora Regional Norte**, para dar el **visto bueno** a la **viabilidad operativa** del presente Contrato.

III. De "LAS PARTES":

1. Que conocen y aceptan las condiciones establecidas para la prestación de servicios objeto del presente Contrato, así como el contenido y alcance de los términos y condiciones inscritos en los **Anexos I, II y III** que firmados y/o rubricados por "**LAS PARTES**" forman parte integrante del mismo.

2. Conforme a lo anterior "**LAS PARTES**" están de acuerdo de sujetarse y obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**SEPOMEX**" se obliga a prestar el servicio de recepción y distribución de correspondencia ordinaria y registrada bajo la modalidad de **Porte Pagado para el envío de estado de cuenta del impuesto predial**, solicitado por la Tesorería Municipal, a favor de "**EL MUNICIPIO**" mismo que se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

"**SEPOMEX**" realizará el Servicio de Recepción y Distribución de Correspondencia ordinaria y registrada de estados de cuenta del impuesto predial.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia del **02 de diciembre de 2024 al 08 de septiembre de 2025**.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- Los servicios prestados a favor de "**EL MUNICIPIO**" deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "**SEPOMEX**" se compromete a realizar los servicios hasta el día **08 de septiembre de 2025**.

2. "**SEPOMEX**" se compromete en tener disponible el personal necesario para la adecuada prestación de los servicios en tiempo y forma.





CORREOS



3. Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Alcaldía en el caso de la Ciudad de México, por Municipios en el caso de la Zona Conurbada y por Entidad Federativa en el resto del país, y en todos los casos por Código Postal en forma ascendente. Los precios se determinarán de acuerdo con el número de cartas efectivamente depositadas por evento por **"EL MUNICIPIO"** para que tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos (**Anexo I**), y el Registro Postal contratado deberá imprimirlo en cada pieza. **"SEPOMEX"** aplicará a **"EL MUNICIPIO"** la tarifa de cartas de acuerdo con el volumen depositado por evento, ya sea la tarifa postal de depósitos masivos o la tarifa postal individual vigente (**Anexo I**). En el servicio de cartas **"EL MUNICIPIO"**, se deberá depositar como mínimo 500 piezas por evento, con un gramaje que sea de un mismo rango, en una sola exhibición para que se respete la tarifa de depósitos masivos, si no cumple con este requisito se aplicará el cobro de la tarifa individual (**Anexo I**), así como efectuar el pago al momento del depósito.

4. La Tesorería Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los servicios, **"LAS PARTES"**, se sujetarán a lo establecido en la **Cláusula Vigésima Cuarta** del citado instrumento.

En caso de un cambio o incremento a las tarifas que autorice la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "SEPOMEX"** le comunicará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente Contrato.

Las tarifas postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" deberá contar con su Registro Postal vigente, mismo que tendrá una vigencia de un año calendario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con el pago para el servicio que se prestará en el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentemente para los servicios prestados en los ejercicios fiscales correspondiente a la vigencia del presente contrato, a efecto de que se lleve a cabo la renovación del Registro Postal CA08-00222. Por lo anterior, una vez que **"EL MUNICIPIO"** contrate el registro postal vigente, tendrá acceso a la tarifa de depósitos masivos.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación de los Servicios de **"SEPOMEX"**, **"EL MUNICIPIO"** designa la cantidad de \$1'102,464.00 (Un millón ciento dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- La contraprestación será pagada por **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"SEPOMEX"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en una sola exhibición, previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos al Banco: **BANAMEX** con Clabe Interbancaria **002180701363617302** y Concepto **CHI0068823**. La entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) que fueron señalados con anterioridad, se enviarán a la cuenta de correo electrónico señalada en el **Anexo II "Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza"**.

En caso de que se modifique la cuenta bancaria designada para el pago de los servicios objeto del presente contrato, **"SEPOMEX"** asignará a **"EL MUNICIPIO"** un nuevo número de cuenta, al cual deberá realizar los pagos mediante transferencia bancaria en la cuenta y banco que **"SEPOMEX"** le indique. Dicho cambio deberá ser notificado por escrito mediante oficio.

La entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que fueron señalados con anterioridad, se enviarán a la cuenta de correo electrónico señalado en el **Anexo II "Condiciones Generales de Facturación Electrónica y Cobranza"**.





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



SÉPTIMA.- COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"SEPOMEX"** por los servicios, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél los comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Victoria número 14, Quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"SEPOMEX"** se obliga a cumplir con la prestación de los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos técnicos y recursos materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

En caso de reclamaciones **"SEPOMEX"** está a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, en el número telefónico: 614-415-14-17, de contacto en la Gerencia Estatal Chihuahua.

NOVENA.- GARANTÍAS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"SEPOMEX"** se encuentra impedida para otorgar garantías, motivo por el cual se le exime del otorgamiento de las mismas.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del **C. Héctor Omar Martínez López**, en su carácter de Gerente Estatal Chihuahua de **"SEPOMEX"**, supervisar, vigilar y administrar el exacto cumplimiento del presente instrumento legal.

En el caso que se lleve a cabo un relevo Institucional del Gerente Estatal en Chihuahua de **"SEPOMEX"**, dependiente de la **Dirección Regional Norte**, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona quien sustituya al servidor público saliente en el cargo.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, será responsabilidad de la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** en su carácter de Tesorera Municipal, la encargada de supervisar, vigilar y administrar el exacto cumplimiento del presente instrumento legal, la cual delega la supervisión del contrato al **Lic. José Luis Sánchez Mejía**, en su carácter de Coordinador de Inspectores Fiscales de la Tesorería Municipal, el cual será encargado de supervisar la calidad y recepción del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"**, podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento en los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.



2024
Felipe Cervillo
PUERTO



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Una vez transcurrido el término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente contrato no eximirá a **"EL MUNICIPIO"** de la obligación de liquidar a **"SEPOMEX"** los adeudos pendientes a la fecha de la misma, generados por los servicios prestados devengados y no pagados.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** pretendan dar por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, de lo contrario **"EL MUNICIPIO"** será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere posteriormente bajo su número de cuenta.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con **"SEPOMEX"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Cada una de **"LAS PARTES"** del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal de **"SEPOMEX"**, por lo que será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra índole que dicho personal hiciere y viceversa.

DÉCIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEXICANO



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



"EL MUNICIPIO":

Calle Victoria número 14, quinto piso
Colonia Centro Código Postal 31000,
en el Estado de Chihuahua
Chihuahua
Teléfono 614 200-48-00

"SEPOMEX":

Calle Agustín Melgar número 3703 Colonia Zona Industrial
Nombre de Dios Código Postal 31105
en el Estado de Chihuahua,
Chihuahua
Teléfono 614 4 15 14 17

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los contratos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA.- OMISIÓN DE PAGO.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** no cubra el pago por la prestación de servicio dentro del plazo señalado en el presente contrato, **"SEPOMEX"** le suspenderá el servicio sin responsabilidad alguna de su parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que se requiere modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**. Dicho convenio deberá estar firmado por sus representantes o apoderados legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso lo siguiente: paros, motines, incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, etcétera, cuando estos sean debidamente justificados.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos del mismo, así como a lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Chihuahua, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra razón.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MEXICANO



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Previa lectura del contenido del presente contrato, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos su términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en Chihuahua, Chihuahua, el 02 de diciembre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO":

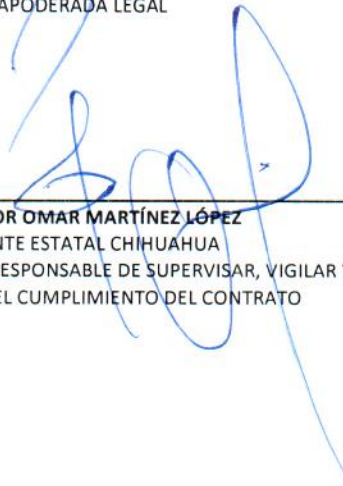

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


C.P. y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "SEPOMEX":


LCDA. MARTHA ANGÉLICA PÉREZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL


C. HÉCTOR OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ
GERENTE ESTATAL CHIHUAHUA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y
ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Anexo I

TARIFA POSTAL 2024

DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 02 de agosto del 2021

Nota: El cálculo del IVA del 16%, es de carácter informativo

CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

L1- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS		CLIENTES MEDIANOS		CLIENTES GRANDES									
	de 500 a 10 mil piezas		más de 10 mil a 50 mil piezas		más de 50 mil a 100 mil piezas		más de 100 mil a 250 mil piezas		más de 250 mil a 500 mil piezas		más de 500 mil a 1 millón de piezas		más de 1 millón a 2 millones de piezas	
	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA	Tarifa	IVA
Peso en gramos por pieza	279	0.45	324	0.44	318	0.43	310	0.43	264	0.42	306	0.42	260	0.42
hasta 40	400	0.64	464	0.63	458	0.62	449	0.62	383	0.61	444	0.61	375	0.60
mas de 40 hasta 60	460	0.74	534	0.72	525	0.72	521	0.71	440	0.70	510	0.70	432	0.69
mas de 60 hasta 80	558	0.89	647	0.88	638	0.87	632	0.86	532	0.85	617	0.84	504	0.83
mas de 80 hasta 100	642	1.03	745	1.01	735	1.00	728	0.99	619	0.99	718	0.98	609	0.97
mas de 100 hasta 200	725	1.16	841	1.15	833	1.14	826	1.13	706	1.12	814	1.11	712	1.10
mas de 200 hasta 300	845	1.35	980	1.34	972	1.33	965	1.32	820	1.31	951	1.30	843	1.29
mas de 300 hasta 400	954	1.53	1107	1.51	1097	1.50	1089	1.49	927	1.48	1075	1.47	943	1.46
mas de 400 hasta 500	1375	2.20	1595	2.18	1583	2.17	1572	2.15	1335	2.14	1549	2.12	1325	2.11
mas de 500 hasta 1000														

A partir de clientes grandes, se puede elegir un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.



El presente Anexo I, consta de 4 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Anexo I

TARIFA POSTAL 2024 DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

REGISTROS POSTALES	Tarifa	IVA	Total
1.- DEPÓSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00	160.00	1,160.00
2.- DEPÓSITOS MASIVOS PUBLICACIÓN PERIÓDICA	1,000.00	160.00	1,160.00
3.- DEPÓSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00	160.00	1,160.00
4.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00	160.00	1,160.00
5.- DEPÓSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES ^{A/}	1,000.00	160.00	1,160.00
6.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PAQUETERÍA	1,000.00	160.00	1,160.00
7.- DEPÓSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00	160.00	1,160.00
8.- AUTORIZACIÓN DE MAQUINA FRANQUEADORA DE HABILITACION REMOTA	1,321.74	211.48	1,533.22
9.- EMPRESARIAL	1,826.09	292.17	2,118.26
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00	160.00	1,160.00
11.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00	160.00	1,160.00
12.- MULTIPLE (PUBLICACIONES PERIÓDICAS) ^{R/}	1,000.00	160.00	1,160.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa	IVA	Total
1.- REGISTRADO	3.65	0.58	4.23
2.- ACUSE DE RECIBO ^{C/}	6.26	1.00	7.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERÍA	2.62	0.42	3.04
4.- SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ^{D/}	17.91	2.87	20.78
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35	0.70	5.05
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26	1.00	7.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35	0.06	0.41
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45	0.07	0.52
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80	0.13	0.93

A/A Al contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen.

Quando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, este se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito.

En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

B/Permiso para utilizar un solo número en los empaques de las revistas.

C/Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

D/Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)



El presente Anexo I, consta de 4 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Anexo I

TARIFA POSTAL 2024 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL			
Peso en gramos por pieza	TARIFA	IVA	TOTAL
Hasta 20	\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de 20 hasta 40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de 40 hasta 60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de 60 hasta 80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de 80 hasta 100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de 100 hasta 200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de 200 hasta 300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de 300 hasta 400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de 400 hasta 500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de 500 hasta 1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

El presente Anexo I, consta de 4 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



ANEXO I



TARIFA POSTAL 2024 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010
Nota: El cálculo del IVA del 16% es de carácter informativo

SERVICIOS ADICIONALES

IV. PRODUCTOS FILATELICOS

- 1.- **HOJILLAS FILATELICAS**
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo correspondiente.
- 2.- **SOBRES DE PRIMER DIA DE EMISION**
Más el valor de la(s) estampilla(s) u hoja recuerdo.

TARIFA	IVA	TOTAL
\$5.60	\$0.90	\$6.50

\$6.90	\$1.10	\$8.00
--------	--------	--------

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

- 1.- **REGISTRADO**
Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.
- 2.- **ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)**
- 3.- **REEMBOLSO POR PIEZA**
- 4.- **SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION**
- 5.- **GIROS POSTALES**
 - a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA)
 - b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro. (Más IVA)

\$7.76	\$1.24	\$9.00
--------	--------	--------

\$12.93	\$2.07	\$15.00
---------	--------	---------

\$4.74	\$0.76	\$5.50
--------	--------	--------

\$0.86	\$0.14	\$1.00
--------	--------	--------

- 6.- **AVISO DE PAGO DE GIRO**
 - a) Solicitado en el momento de expedición del giro.
 - b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.
- 7.- **CAJAS DE APARTADO**
 - a) Persona Física
 - b) Tamaño cuadruple (persona moral).Mini almacenaje: Tarifa mensual variable $[(Pms) \times (PiA) + (0.5 \times PiA)] \times 2 \times IVA$
(Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal)
 Pms = Precio m2
 Pi = Precio promedio por m2 por zona
 A = Área ocupada
 $(0.5 \times PiA)$ = Costo de mantenimiento
 $*2$ = Margen de utilidad

\$6.47	\$1.03	\$7.50
--------	--------	--------

\$8.19	\$1.31	\$9.50
--------	--------	--------

\$258.62	\$41.38	\$300.00
----------	---------	----------

\$799.14	\$127.86	\$927.00
----------	----------	----------

- 8.- **LLAVES DE CAJAS DE APARTADO**
 - a) Normales
 - b) Magnéticas

\$21.55	\$3.45	\$25.00
---------	--------	---------

\$155.17	\$24.83	\$180.00
----------	---------	----------

- 9.- **CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL**

\$47.41	\$7.59	\$55.00
---------	--------	---------

- 10.- **ALMACENAJE**

\$5.17	\$0.83	\$6.00
--------	--------	--------

- Previa petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos, a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).
- 11.- **REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE**
Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueto correspondiente (ver indicaciones complementarias).
Devolución hacia población diferente.
Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueto correspondiente (ver indicaciones complementarias).

\$18.97	\$3.03	\$22.00
---------	--------	---------

- 12.- **TRAMITES EXTRAORDINARIOS**

(ver indicaciones complementarias)



El presente Anexo I, consta de 4 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Anexo II

CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA

"SEPOMEX" EMITIRÁ Y ENVIARÁ LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)**, DERIVADO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, USANDO COMO MEDIO ÚNICO DE ENTREGA LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE "EL MUNICIPIO" maria.sotelo@mpiochih.gob.mx, QUE PERTENECE A LA **C. MARÍA IEN SOTELO DELGADO** UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL EN EL DOMICILIO C. VICTORIA NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31000, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (EN CASO DE CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO DEBERÁ SER NOTIFICADO AL EJECUTIVO DE VENTAS MEDIANTE OFICIO) EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS FISCALES EN EL CFDI, "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARÁ A LA CUENTA ngameros@correosdemexico.gob.mx Y EN CASO DE REQUERIR ANEXOS AL CFDI, ESTOS SERÁN ENVIADOS ÚNICAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA.

"EL MUNICIPIO" INFORMA QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA OTORGAR EN SU REPRESENTACIÓN A "SEPOMEX" TODA LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE REQUERIRA PARA EL SEGUIMIENTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS Y FACTURADOS ES MARÍA IEN SOTELO DELGADO, UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL DOMICILIO CALLE VICTORIA NÚMERO 14, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 31000, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CON DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO maria.sotelo@mpiochih.gob.mx.

A) DE LA FACTURACIÓN:

LA FACTURACIÓN SERÁ ENVIADA EN EL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES. EN CASO DE DETECTAR INCONSISTENCIAS O ERRORES EN LA FACTURACIÓN, "EL MUNICIPIO" LO HARÁ DE CONOCIMIENTO A "SEPOMEX", MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ngameros@correosdemexico.gob.mx DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES A SU RECEPCIÓN, A EFECTO DE QUE "SEPOMEX" VERIFIQUE Y, EN SU CASO, EMITA LOS CFDI DEBIDAMENTE CORREGIDOS. EN CASO DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EL CFDI SE DARÁ COMO VÁLIDO Y SE PAGARÁ DE CONFORMIDAD CON LO CONVENIDO POR "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" TIENE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA EXPRESAR SU INCONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PLASMADA EN LOS CFDI. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "SEPOMEX" TENDRÁ AL CFDI COMO VÁLIDO Y POR ACEPTADOS LOS MONTOS Y POR ENDE, SE PAGARÁ CONFORME A LO CONVENIDO POR "LAS PARTES".

CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA OPERATIVA O DE CORTE MENSUAL "SEPOMEX", NO INCLUYA EN LA FACTURA ELECTRÓNICA LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES MENSUALES DE "EL MUNICIPIO", ESTAS SERÁN CONSIDERADAS EN LAS SIGUIENTES FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE SE EMITAN PARA SU REVISIÓN Y PAGO. DE DICHA CIRCUNSTANCIA, "SEPOMEX" SE COMPROMETE A DAR AVISO POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS QUE RECIBIRÁN LOS CFDI.

B) DEL PAGO:

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "SEPOMEX" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE AL MOMENTO DE PAGO, EL CUAL SERÁ REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONE PARA TAL FIN "SEPOMEX".

CADA VEZ QUE "EL MUNICIPIO" REALICE UN PAGO, DEBE REMITIR POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ngameros@correosdemexico.gob.mx, LA RELACIÓN DE FACTURAS QUE CUBRE CON CADA DEPÓSITO ANEXANDO COPIA ESCANEADA DEL COMPROBANTE DE PAGO. EN CASO DE NO RECIBIR DICHA INFORMACIÓN DEL PAGO, NO SERÁ DESCARGADO DE SU ADEUDO Y SE APLICARÁ A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "SEPOMEX" UNA FACTURA NO PUEDA SER PAGADA POR "EL MUNICIPIO", NO SERÁ CAUSAL PARA QUE LAS FACTURAS SUBSECUENTES NO SEAN PAGADAS.





CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA ANTICIPADA DEBERÁ SOLICITARLA A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE, DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO A LA GERENCIA ESTATAL CHIHUAHUA, QUIEN SOLICITARÁ A LA GERENCIA DE TESORERÍA LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE CONFORME AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, PARA ELLO "EL MUNICIPIO" PRESENTARÁ UN ESTIMADO DE ENVÍOS A UTILIZAR DURANTE DICHO PERIODO.

POR "EL MUNICIPIO":



MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

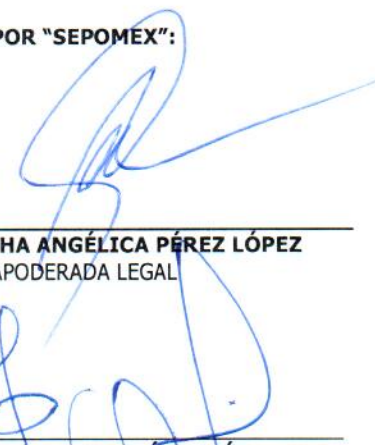


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR "SEPOMEX":



LCDA. MARTHA ANGÉLICA PÉREZ LÓPEZ
APODERADA LEGAL



C. HECTOR OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ
GERENTE ESTATAL CHIHUAHUA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR,
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO



El presente Anexo II, consta de 2 fojas útiles, las cuales forman parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Anexo III



Dependencia:	Tesorería Municipal
Subdirección:	Fiscalización y Asuntos Jurídicos
Oficio:	SFAJ/1715/2024
Asunto:	El que se indica

Chihuahua, Chih., a 21 de noviembre de 2024

SERVICIO POSTAL MEXICANO
AVE. AGUSTIN MELGAR NUMERO 3703
COLONIA ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS
C.P. 31105, CIUDAD DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Como es de su conocimiento, anualmente esta Tesorería Municipal lleva a cabo la gestión del proceso de impresión y envío de los estados de cuenta del Impuesto Predial, para facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes del municipio, por lo que solicito como cada año, la prestación del servicio de recepción y distribución de correspondencia ordinaria y registrada bajo la modalidad de porte pagado. Le informo que aceptamos la cotización que nos hizo llegar, misma que adjunto al presente documento, así como la suficiencia presupuesta en la que se destina el recurso para tal efecto.

Es importante mencionar que la legislación aplicable al contrato de prestación de servicio de recepción y distribución de correspondencia ordinaria y registrada bajo la modalidad de porte pagado, a celebrarse con ustedes, al ser un organismo descentralizado de la administración pública federal, se regirá y será interpretado de conformidad por lo prescrito por el Código Civil Federal, el Código Federal De Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y demás legislación federal vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Así mismo, le solicito la elaboración del contrato para formalizar nuestra solicitud e iniciar con el procedimiento respectivo del servicio de distribución solicitado, con una vigencia del 02 de diciembre de 2024 al 08 de septiembre de 2025 por un monto de hasta \$1'102,464.00 (Un Millón Cientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 00/100 0 Moneda Nacional).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

MF05ALCGRJMB

Tesorería Municipal

C. Victoria No. 14 Edificio Eloy S. Vallina Col. Centro, C.P. 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



El presente Anexo III, consta de 1 foja útil, la cual forma parte integrante del contrato de fecha 2 de diciembre de 2024, celebrado entre Servicio Postal Mexicano y el Municipio de Chihuahua.

